

REGLAMENTO DE BECAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Politécnica de Amozoc, por el presente Reglamento de observancia obligatoria, establece los lineamientos para otorgar becas a los estudiantes que las requieran, cumpliendo con los requisitos que establece este ordenamiento.

Artículo 2.- Para los efectos del Presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **La Universidad:** Universidad Politécnica de Amozoc;
- II. **El Comité:** El Comité de Becas;
- III. **Las y los alumnos:** Todos aquellos que reúnan los requisitos del Título Tercero del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Amozoc;
- IV. **Becario:** El alumno o alumna que goza de una beca;
- V. **La Junta:** La Junta Directiva de la Universidad;
- VI. **Pago proporcional de colegiatura cuatrimestral:** El pago que realiza el alumno de la Universidad por cuatrimestre;
- VII. **Becas:** El apoyo, ayuda económica o exención de pagos que la Universidad otorga a sus alumnos.

Artículo 3.- El presente Reglamento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipo de género por lo que al referirse a una persona o como "el" o "los" deberán ser interpretados en sentido igualitario respecto al género.

Artículo 4.- Para las becas otorgadas por la Universidad, los alumnos en primer término deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

- I. Solicitar el apoyo de la misma;
- II. Cumplir con el promedio mínimo estipulado dentro del presente Reglamento según corresponda a la beca solicitada;
- III. Realizar actividades extracurriculares, programadas y controladas por la Universidad;
- IV. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos de la Universidad;
- V. Estar al corriente con sus pagos;
- VI. No tener ninguna materia reprobada al momento de solicitar su beca;
- VII. El alumno becado deberá obligatoriamente cubrir un total de 80 horas de apoyo como becario en el área que le asignará el Departamento de Servicios Escolares por cuatrimestre a excepción de los beneficiarios de becas deportivas y culturales.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de becas la Universidad deberá contar con suficiencia presupuestal y autorización de las instancias correspondientes. Así como la autorización previa del Comité.

Artículo 6.- Las becas que se manejan en la Universidad como apoyo, en el pago de reinscripción al cuatrimestre durante su vigencia son:

- I. Becas de aprovechamiento;
- II. Becas para mayores de 40 años;
- III. Becas por estudios de hermanos en la misma Universidad;
- IV. Becas deportivas y culturales;
- V. Becas de Educación Media Superior por promedio de excelencia.

I.- Becas de aprovechamiento: Serán otorgadas a los alumnos que una vez que cumplen con los requisitos generales; tengan como promedio mínimo de 9.0, de acuerdo a la carta compromiso firmada por el alumno, el cual deberá mantenerse por cuatrimestre, otorgándose los porcentajes de la siguiente manera:

- Alumnos con promedio de 9 a 9.4: 75% de beca
- Alumnos con promedio de 9.5 a 10: 100% de beca

II. Becas para mayores de 40 años: Esta beca será para los alumnos que una vez que cumplan con los requisitos generales, acrediten su edad presentando credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, otorgándose un porcentaje de 75% a los alumnos con un promedio mínimo de 8.

III.- Becas por estudios de hermanos en la misma Universidad: Una vez cumplidos con los requisitos generales, se deberá acreditar el parentesco en línea colateral en segundo grado, mediante original del acta de nacimiento del alumno solicitante, de igual forma deberá presentar credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de acreditar su personalidad, para estas becas el apoyo será del 50% para los hermanos siempre y cuando mantengan el promedio mínimo de 8.5.

IV.- Becas deportivas y culturales: Esta será otorgada a aquellas alumnas o alumnos que se encuentren seleccionados dentro de los diferentes equipos deportivos pertenecientes a la Universidad, dichos alumnos deberán ser previamente seleccionados por su aprovechamiento dentro de los equipos deportivos y actividades culturales, y se otorgarán de la manera siguiente:

- Alumnos con promedio de 8 a 8.4: 50% de beca
- Alumnos con promedio de 8.5 a 8.9: 70% de beca
- Alumnos con promedio de 9 a 9.4: 90% de beca
- Alumnos con promedio de 9.5 a 10: 100% de beca

V.- Becas de Educación Media Superior por promedio de excelencia: Esta beca es especial y solo inicia su vigencia al momento de realizar su ingreso como alumna o alumno de la Universidad siendo aplicable para el primer cuatrimestre, lo que será determinado por el Comité de Becas, debiendo contar con los requisitos anteriormente señalados y acreditar el promedio de 9.5, al egreso de su institución de procedencia, con un porcentaje del 100%.

Artículo 7.- Los alumnos de la Universidad que sean beneficiados con una beca, mantendrán su vigencia por el cuatrimestre que se encuentre cursando. Dicha beca podrá renovarse cuatrimestralmente.

Artículo 8.- Las causas por las que un becario puede perder el derecho a este beneficio son:

- I. Que su aprovechamiento académico sea menor al promedio establecido en cada una de las diferentes becas que contempla este Reglamento;
- II. Incurrir en faltas administrativas, de probidad, honradez, y las que establezca el presente Reglamento o algún otro ordenamiento de la Universidad;
- III. Que pierda la calidad de alumno;
- IV. Que no entregue en tiempo y forma la documentación relativa a su expediente personal;
- V. Que presente cualquier tipo de adeudo con la Universidad.
- VI. Que cuenten con beca de algún programa gubernamental al momento de solicitar beca de la Universidad.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 9.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad constituido para regular el otorgamiento de becas a los alumnos que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 10.- Los integrantes del Comité de Becas tendrán voz y voto, y estará conformado de la siguiente manera:

1. **Rector:** Quien fungirá como presidente;
2. **Jefe de Departamento de Servicios Escolares:** Quien se desempeña a su vez como Secretario de Acuerdos;

En carácter de vocales:

3. **Abogado(a) General:** Que vigila a su vez el cumplimiento de la normatividad aplicable en las becas;
4. **Secretario Administrativo y Secretario Académico;** y
5. **Subdirección de Vinculación, Emprendedurismo y Procuración de Fondos.**

Artículo 11.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Establecer los lineamientos y políticas para otorgar, derogar y revocar becas a los alumnos;
- II. Determinar el número de becas que se otorgarán cada cuatrimestre, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal de la Universidad;
- III. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Establecer los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca;



- V. Realizar y/o gestionar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios;
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VII. Solicitar a la Secretaría Académica y al Jefe de Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño de la o el alumno;
- VIII. Verificar que los alumnos cumplan con las condiciones para la continuidad de la beca;
- IX. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento

Artículo 12.- El comité se reunirá cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente o Secretario de Acuerdos. Se levantará acta de cada una de las reuniones del Comité y la firmarán sus integrantes.

Artículo 13.- En caso de ausencia del Rector fungirá como suplente el Secretario Académico.

Artículo 14.- Habrá quorum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario de Acuerdos, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

Artículo 15.- El presidente del Comité tendrá el voto de calidad, en caso de empate en las deliberaciones del Comité.

Artículo 16.- El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por el alumno solicitante en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como la normatividad vigente aplicable.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 17.- El Comité, veinte días antes de finalizar el cuatrimestre, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. La convocatoria se exhibirá en lugares visibles de la Universidad, así como a través de medios electrónicos y escritos; se entregarán las solicitudes al Secretario de Acuerdos. Éste elaborará el orden del día y se someterá a consideración del Comité las solicitudes de beca.

Artículo 18.- La convocatoria contendrá:

- I. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- II. Periodo que cubren las becas;
- III. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- IV. Los requisitos previstos en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 19.- Después de revisar, analizar y, en su caso aprobar las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en un lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad al día siguiente de la sesión del Comité de Becas. El alumno beneficiado, se presentará ante el

Secretario de Acuerdos y firmará la carta-compromiso de aceptación de la beca y de condiciones para conservarla.

Artículo 20.- La carta-compromiso es el documento por el que el Comité formaliza el otorgamiento de una beca y el alumno se compromete a mantener durante cada cuatrimestre los requisitos por los cuales se le otorgó la beca correspondiente, la cual será firmada por el alumno.

CAPÍTULO IV DE OTRAS BECAS

Artículo 21.- Los alumnos de la Universidad podrán ser beneficiados con becas del sector privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Amozoc.

SEGUNDO. - Las becas otorgadas con anterioridad a los presentes lineamientos serán respetadas siempre y cuando no se contrapongan a las disposiciones contenidas en el mismo.

TERCERO. - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité.